

lunes 14 de noviembre de 1983

## Plaza pública

- ▶ *Huelgas inexistentes y requisa*
- ▶ *El caso de los sobrecargos*

Miguel Angel Granados Chapa

El derecho de huelga, tan venido a menos a últimas fechas, recibió un nuevo mazazo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje la semana pasada. Las víctimas inmediatas fueron los miembros de la Asociación Sindical de Sobrecargos de Aviación (ASSA), a quienes el gobierno canjeó su buena voluntad por un laudo violatorio de la ley.

La ASSA emplazó a huelga a la Compañía Mexicana de Aviación, para interrumpir labores el 5 de noviembre si no se arreglaba la revisión salarial estipulada por la ley y el contrato. Al mismo tiempo, se demandó el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo. Había una cuestión principal en ese punto: casi un centenar de sobrecargos (de los 1,400 empleados en Mexicana) habían sido despedidos en fechas recientes por desacuerdos con la empresa sobre las condiciones para operar los vuelos nocturnos (llamados *tecolotes*) a ciudades de los Estados Unidos.

El sindicato demandaba 45 por ciento de aumento salarial y la reinstalación de los despedidos con el pago del ciento por ciento de los salarios caídos. La empresa propuso 26 por ciento de alza en los salarios y aceptó la reinstalación pero sólo mediante el pago de la mitad de los salarios caídos. Era inminente, en el momento de tramitarse la cuestión de los salarios, un incremento en las tarifas aéreas, que se dio a conocer al día siguiente de iniciada la huelga.

Esta comenzó, a causa de tal desacuerdo, el 5 de noviembre. De inmediato, el gobierno federal requisó la empresa, para que el servicio no se interrumpiera. Añejo y difícil asunto el de la requisa. En la Cámara hay dos proyectos de ley para suprimirla, pues el movimiento obrero la

considera una figura jurídica lesiva para su interés. De cualquier modo, sirvió para que la huelga no tuviera eficacia práctica. Más todavía, los sobrecargos resolvieron mantener una huelga simbólica y reintegrarse al trabajo, en muestra de buena voluntad hacia la empresa y el gobierno.

"Hacerle bien a un indio es ofenderlo", reza un refrán racista que pareció aplicarse en esta ocasión. Asumiendo el papel de indio, y en vez de responder con buena voluntad a la buena voluntad, la empresa y el gobierno llegaron a declarar la inexistencia de la huelga. Mexicana la solicitó, y la Junta admitió sus argumentos, sosteniendo que no constaba en la documentación del caso la celebración de una asamblea general donde se hubiera aprobado el estallido de la huelga.

El artículo 459 de la Ley Federal del Trabajo es especialmente claro a ese propósito. Dispone que se decrete la inexistencia de la huelga cuando la realice una minoría de los trabajadores; cuando se proponga fines distintos de los legales, entre los que se enumeran la revisión salarial y el exigir cumplimiento del contrato; y cuando no se cumplan las formalidades del proceso, entre las cuales no se menciona para nada la constancia de que una asamblea general apruebe la huelga. "No podrá declararse la inexistencia de una huelga por causas distintas a las señaladas. . ." afirma de modo tajante e inequívoco la parte final del texto.

La ASSA ha reaccionado con mesura ante esta vulneración del orden jurídico. Aparte impugnar por las vías legales la aberración de la Junta, solicitó al Presidente de la República, en tono extremadamente cortés, "apelando a su espíritu de equidad y de justicia. . . que, si a bien lo tiene, se sirva girar sus respetables órdenes a efecto de que se restablezcan las negociaciones conciliatorias con la Cía. Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., y a la brevedad posible se llegue a un arreglo, preservando los derechos de los trabajadores, ya que se trata de una empresa paraestatal".

Con Aeronaves de México, la ASSAM revisó sin llegar a la huelga el contrato colectivo. Ello induce a pensar que en su conflicto con Mexicana no es cerrazón suya la que promovió la huelga y su secuela.